



ÚNICA

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLOMBO AMERICANA

Política de Desarrollo Profesional docente

Bogotá D.C., Colombia - 2022

ACUERDO 07 DE 2022

(Acta 048 del 25 de mayo de 2022)

"Por el cual se establece la Política de Desarrollo Profesional Docente – ÚNICA y deroga disposiciones contrarias"

LA SALA GENERAL

en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que la ley 30 de 1992 establece que las Universidades e Instituciones de Educación Superior pueden acogerse al Sistema Nacional de Acreditación, y a su vez, dictamina que las Universidades deberán establecer los sistemas de evaluación y capacitación en los estatutos de personal docente que allí se generen.

Que la Ley General de Educación Capítulo I, Artículo 104 resalta el perfil del educador y enuncia que

El educador es el orientador en los establecimientos educativos, de un proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad. Como factor fundamental del proceso educativo: a) Recibirá una capacitación y actualización profesional.

Que de acuerdo con el Decreto número 1075 de 2015, modificado por el Decreto número 1330 de 2019, cada institución, deberá proyectar para sus programas académicos, las estrategias y acciones que promuevan la permanencia de profesores, así como la implementación de un plan de desarrollo y capacitación, de acuerdo con el tipo de vinculación y dedicación,

Que en el marco de la Resolución No. 15224 del 24 de agosto del 2020 por medio del cual se adoptaron lineamientos relacionados con la evaluación de condiciones institucionales; la Resolución 21795 de 2020 la cual contiene directrices sobre la evaluación de programas, y las notas orientadoras socializadas por el Ministerio de Educación Nacional en el mes de abril de 2022, se hace necesario derogar las disposiciones contrarias y adoptar la Política de Desarrollo Profesional Docente- ÚNICA a fin de incluir un parágrafo en el artículo 7, relacionado con el apoyo institucional para estudios de posgrados; la marca "ÚNICA" en todo el cuerpo normativo e integrar las disposiciones del Acuerdo 01 de 2020 del 10 de diciembre de 2020 de Rectoría.

Que es función de la Sala General aprobar las políticas generales de la Institución conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 9 del Estatuto General y de acuerdo con la motivación anterior.

Que, en virtud de lo anterior, la Sala General,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Objeto. Por medio del presente Acuerdo se establece la política de formación docente para la Institución Universitaria Colombo Americana – ÚNICA. La presente política tiene por objeto formular los lineamientos para la formación docente y ofrecer posibilidades de actualización y capacitación continuas para los docentes de la institución acordes con las necesidades e intereses de todos los actores involucrados.

Esta política también busca dar cumplimiento a las disposiciones de ley, los decretos nacionales, estatutos y resoluciones que dan cuenta del objeto de esta política. De la misma manera, está dentro de sus fines impulsar la investigación, la docencia y la extensión a partir del empoderamiento de los docentes mediante la formación y actualización docente.

ARTÍCULO 2. Definición. La Institución comprende el desarrollo profesional como el conjunto de actividades cuyo fin es contribuir al perfeccionamiento o actualización continua y voluntaria de las competencias profesionales, académicas y pedagógicas del equipo docente que se articulan con los planes de desarrollo de la Institución y de sus programas académicos. Estas incluyen la participación en talleres, simposios, congresos, cursos y entrenamientos, entre otros.

ARTÍCULO 3. Objetivos. Los objetivos de la política de formación docente son:

- **Objetivo General:** Fortalecer la formación permanente de docentes para mantener la calidad académica.
- **Objetivos Específicos**
 - a. Identificar las necesidades de formación de los docentes vinculados a ÚNICA.
 - b. Promover actividades de desarrollo profesional que den respuesta a las necesidades de los estudiantes de los programas académicos de la institución.
 - c. Consolidar el equipo docente como una comunidad de práctica e indagación al potenciar las fortalezas de los docentes de tal manera que cumplan roles de mentores, talleristas e investigadores.

ARTÍCULO 4. Principios. Los principios que rigen la formación docente en ÚNICA son:

- Pertinencia:** La política de formación docente responde a las necesidades de los docentes y de la Institución Universitaria Colombo Americana ÚNICA, dentro de un contexto global.
- Calidad:** Los aprendizajes adquiridos y las experiencias generadas en el programa de formación docente tienen por objeto influir en las prácticas docentes en aula y así dar cumplimiento a los propósitos de innovación, actualización e investigación propuestos por el Ministerio de Educación Nacional.
- Investigación:** El programa de desarrollo profesional docente busca contribuir a la articulación entre las funciones misionales de las Instituciones de Educación Superior: docencia, investigación y extensión; por tanto, tiene por objeto responder a recomendaciones resultantes de estudios que se realizan en la institución o suscitar nuevos programas para la oferta académica o nuevos proyectos de investigación.
- Innovación:** Los contenidos y enfoques se apartan de los modelos tradicionales y se convierten en contribuciones renovadoras dentro del proceso de desarrollo profesional del docente universitario. Además, se busca una aproximación a las tecnologías de la información y la comunicación no solo como parte de los contenidos de la formación sino también como mecanismos para llevar a cabo actividades de desarrollo profesional.
- Cobertura:** El programa busca que todos los docentes vinculados a la Institución participen de acuerdo con su perfil y necesidades de formación previamente identificadas. En el programa se ofrecen distintas opciones de formación en modalidad presencial, virtual o semipresencial.
- Colegaje:** Dentro del programa de formación docente, se considera a todos los docentes de la Institución como expertos en su campo, razón por la cual todos son considerados como iguales, como pares académicos. Esto implica que todos los miembros tienen los mismos derechos y obligaciones y es en este sentido de equidad que se tiene por fin promover las competencias y destrezas de todos los docentes.

ARTÍCULO 5. Modelo de Desarrollo Profesional. El modelo de formación docente en ÚNICA se fundamenta en el diseño curricular de Graves (2000) y consta de cinco fases como se describen a continuación:

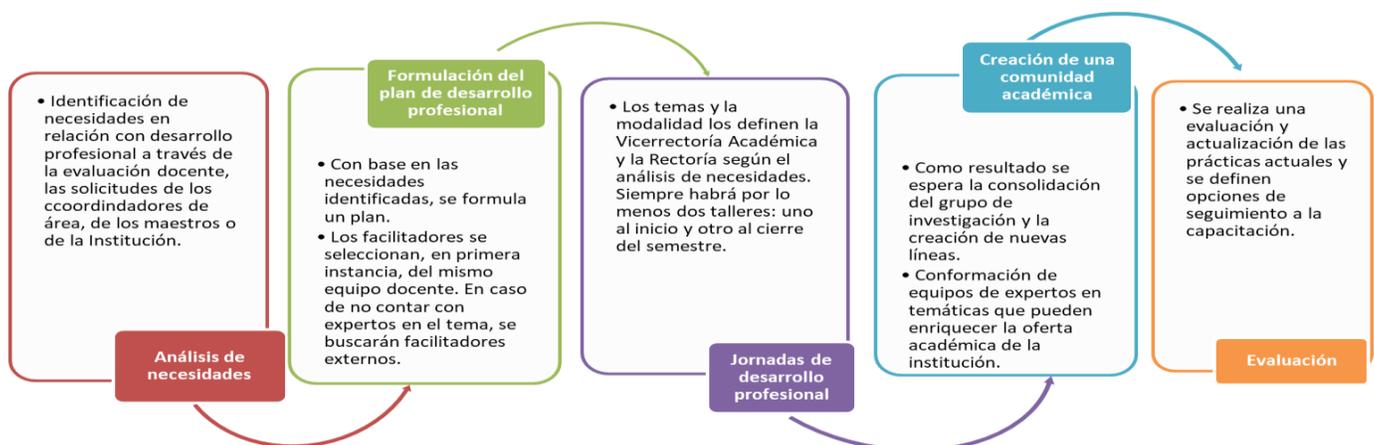


Gráfico 1. Modelo de formación docente tomado de Rodríguez-Bonces y Granados-Beltrán (2012).

ARTÍCULO 6. Áreas De Desarrollo Profesional. La Rectoría y la Vicerrectoría Académica definirán las áreas de desarrollo profesional con base en las necesidades identificadas. Las primordiales se relacionan con:

- a. *Promoción del éxito académico del estudiante.* Consolidar en los docentes las habilidades para ofrecer tutorías y consejerías académicas a estudiantes, en especial, en el desarrollo de trabajos de grado.
- b. *Uso de herramientas tecnológicas.* Fomentar las habilidades de los docentes en relación con el uso de herramientas tecnológicas como complemento a la docencia presencial, la docencia remota de emergencia y, eventualmente, la modalidad virtual.
- c. *Evaluación y retroalimentación.* Consolidar en los docentes las habilidades para establecer resultados de aprendizaje, formas de articular estos resultados con las calificaciones y maneras efectivas de comunicar la retroalimentación.
- d. *Modelo ÚNIC@Integra de habilidades socioemocionales.* Promover en los docentes la comprensión de este modelo con el fin de que lo puedan implementar en sus clases. Estas actividades se relacionan con el apoyo psicológico y de gestión a los estudiantes.
- e. *Investigación propiamente dicha.* Desarrollar en los docentes competencias investigativas tanto conceptuales como operativas, por ejemplo, escritura académica para publicación en revistas indexadas, formulación de proyectos de investigación, diseños metodológicos para educación, entre otros.

Parágrafo. La Vicerrectoría Administrativa y la Rectoría pueden definir otras áreas de desarrollo profesional con base en las necesidades identificadas para la Institución y el buen desarrollo de los Programas Académicos.

ARTÍCULO 7. Estructura. El modelo de formación docente permite ofrecer a los programas académicos de Institución, pregrado y posgrado, las siguientes modalidades de formación docente:

- a. *Talleres y seminarios:* Estos se definen como actividades de corta duración que hacen énfasis en la finalización de una tarea práctica por medio de la aplicación de la teoría, la experiencia en la práctica o el conocimiento previo (Wallace, 1991). Estos se enfocan en metodologías y/o estrategias didácticas propuestas por el equipo docente. Estos talleres se ofrecen en las reuniones de inicio y cierre de semestre, entre otros momentos.
- b. *Mentoría:* Pollard (1997) la define como la provisión de apoyo para el aprendizaje de una persona mediante la guía de otra persona que posee más habilidades, más conocimientos o es más experimentado. En relación con el principio de colegaje, esto se realiza mediante

reuniones con un docente o con un pequeño grupo de docentes en las que uno de los profesores con mayor conocimiento acerca de algún tema capacita a los otros que tienen un conocimiento menor al respecto.

c. *Investigación*: Díaz-Maggioli (2003) denomina la investigación-acción como la investigación participativa realizada por los profesionales y describe que ésta involucra un grupo de colegas que diagnostican una situación, planean y ejecutan una intervención con el fin de mejorar la situación actual. Los docentes se vinculan al grupo de investigación INNOBED y realizan estudios en las líneas propuestas dentro del grupo. ÚNICA tiene una tradición en el desarrollo de estudios con IAP por su énfasis en la mejora de la práctica pedagógica. No obstante, los maestros pueden emplear otros diseños metodológicos.

d. *Observación*: Descripción y registro de lo que la gente realiza por medio de notas de campo y grabaciones de audio y video. Richards (1998) dice que la observación contribuye a desarrollar un lenguaje común para hablar acerca de la enseñanza y para describir y analizar la naturaleza de un evento en el aula. Según las tareas planteadas para el periodo académico, la Vicerrectoría Académica puede realizar estas observaciones o equipos de docentes pueden realizarlas para propósitos de formación o investigativos.

e. *Conferencias y simposios*: Wallace (1991) define una conferencia como ‘un sistema de enseñanza en el cual un tutor habla a (la audiencia) por un período extenso, usualmente entre 45 minutos y una hora. En estos eventos, los docentes presentan sus trabajos de investigación ya terminados o en curso y en los que pueden aprender y discutir sobre diferentes temas de interés. Dentro de estos se encuentran el congreso institucional de investigación *Research in Action*, el congreso anual de la Asociación Colombiana de Profesores de Inglés (ASOCOPI), el Congreso Internacional de Investigación e Innovación Pedagógica en UCEVA, entre muchos otros.

f. *Diálogo académico*: Garmston y Wellman (1998) explican que un diálogo implica un proceso de reflexión en los cuales los miembros de un grupo tratan de entender las creencias de los otros y sus puntos de vista en relación con el proceso educativo. En ÚNICA, el diálogo académico se refiere a reuniones formales e informales para hablar de temas académicos, por ejemplo, reuniones formales de inducción y cierre de semestre, de área, de investigación, así como reuniones informales del equipo docente.

Parágrafo. A solicitud del docente y según la disponibilidad presupuestal, estas actividades de desarrollo profesional pueden incluir el apoyo para la realización de estudios de posgrado, bien sea en liberación de tiempo o en recursos financieros.

ARTÍCULO 8. Participación. La Institución apoyará el desarrollo profesional de los docentes mediante la asignación de recursos, la programación de las actividades en el calendario académico y su inclusión en el plan de trabajo. Por tal razón, la participación será de carácter obligatorio para los profesores vinculados a la Institución.

Parágrafo. Los docentes deberán asistir por lo menos a dos de las actividades de desarrollo profesional programadas por semestre, salvo que se presente una situación de fuerza mayor debidamente sustentada.

ARTÍCULO 9. Roles de los distintos actores involucrados. Dentro de los lineamientos de formación docente en ÚNICA, se definen los siguientes roles y funciones de los distintos actores educativos involucrados en las distintas opciones de formación:

- a. *Rectoría:* Propone y avala las opciones de formación docente propuestas semestre a semestre y los talleristas a cargo de las actividades. Además, formula y adopta las políticas y los planes de capacitación del personal docente y administrativo.
- b. *Vicerrectoría Académica y Coordinadores de Programa:* Identifican las necesidades de actualización y perfeccionamiento de los docentes mediante los procesos de evaluación, proponen líneas y actividades de formación, definen estrategias, metas, criterios e indicadores de seguimiento para la ejecución de actividades y planes, asisten a la Rectoría en la formulación de políticas institucionales y planes en materia de formación docente.
- c. *Dirección de investigaciones:* En caso de ser opciones de formación docente relacionadas con investigación, la propuesta contará con el aval de la Dirección de Investigaciones. Así mismo, esta instancia orienta a los docentes en procesos de divulgación y producción de conocimiento.
- d. *Consejo académico:* El consejo académico conoce y avala los planes de capacitación y perfeccionamiento docente en diálogo con la Rectoría.
- e. *Docentes:* Es el personal vinculado a ÚNICA en modalidad de tiempo completo, medio tiempo u hora cátedra cuya calidad y méritos les otorga el derecho de tanto de orientar como de participar de las distintas opciones de desarrollo profesional en la institución universitaria.
- f. *Facilitadores:* Son profesionales con o sin vinculación docente con ÚNICA. Se encargan de proponer, planear, ofrecer, evaluar y ajustar la aplicación de las temáticas discutidas en el programa de desarrollo profesional.
- g. *Dirección financiera:* Se encarga de asignar los recursos para el programa de desarrollo profesional con base en los planes financieros anuales.
- h. *Dirección de comunicaciones:* Está a cargo de difundir las actividades que se realizan como parte del programa de desarrollo profesional.

Parágrafo. Los estudiantes de últimos semestres (sexto a décimo) como docentes en formación podrán beneficiarse de algunas de las actividades del programa previa autorización o invitación de la Rectoría y la Vicerrectoría Académica

ARTICULO 10. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA. El programa de desarrollo profesional docente será evaluado y ajustado cada año. Para tal fin, se emplearán cuestionarios, entrevistas y diálogos formales e informales que permitan indagar sobre los aportes de las distintas actividades para el crecimiento profesional.

El docente que participe en actividades de desarrollo profesional externas a ÚNICA debe presentar la certificación de asistencia/participación y comunicar a la Vicerrectoría Académica las maneras en que planea incorporar este conocimiento o habilidades en las actividades descritas en su plan de trabajo.

Parágrafo. El desarrollo profesional docente continuo será uno de los elementos que se tendrá en cuenta para la evaluación de desempeño docente y para el otorgamiento de distinciones o incentivos.

ARTÍCULO 11. Divulgación e Investigación. El programa de desarrollo profesional desde su concepción busca generar espacios de investigación y divulgación entre el profesorado. Es así como las temáticas tratadas en cualquiera de las modalidades propuestas son o pueden ser ejes centrales para la producción académica de los participantes, por ejemplo, a través de la escritura de artículos académicos, documentos de trabajo o la participación en eventos académicos”.

ARTÍCULO 12. VIGENCIA. El presente Acuerdo de la Sala General rige a partir de su expedición y deroga específicamente las disposiciones anteriores contenidas en el Acuerdo 01 de 2020 del 10 de diciembre de 2020 de Rectoría.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los 25 veinticinco días del mes de mayo del año 2022.

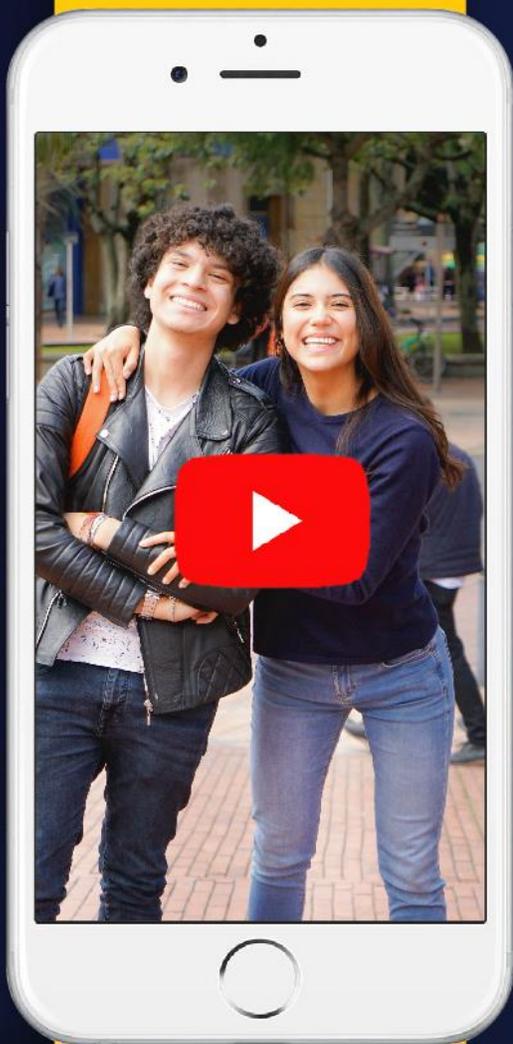
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
JOSÉ ALEJANDRO CORTÉS OSORIO
PRESIDENTE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARÍA LUCÍA CASAS PARDO
RECTORA



CANALES DIGITALES DE ÚNICA



www.unica.edu.co



UnicaEducacion



UNICA_Educacion



UNICA_Educacion



ÚNICA - Institución
Universitaria Colombo Americana



ÚNICA - Institución
Universitaria Colombo Americana



Oportunidades Laborales

www.empleo.com/co/sitio-empresarial/unica

¡Ingresa a nuestras plataformas digitales, síguenos en nuestras redes sociales y sé un miembro activo de la comunidad ÚNICA!



ÚNICA

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLOMBO AMERICANA

Calle 19 N. 2A - 49, edificio Centro Colombo Americano, tercer piso

Tel.: (+57-1) 281 1777 -  (+57) 314 419 6996

E-mail: info@unica.edu.co

Bogotá D.C., Colombia

www.unica.edu.co